



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	000035
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, REACTIVOS Y MINERALES EN LA PRIMERA VERSIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL EN INNOVACIÓN RURAL: SOSTENIBILIDAD Y PRODUCTIVIDAD EN LA AMAZONIA, DIRIGIDO A GANADEROS Y PRODUCTORES DE CHONTADURO, CACAO Y FRUTALES AMAZÓNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y A ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA DE LA SEDE GUAVIARE.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 900.650.399-6
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP No.:	25000406 DE 21 DE MARZO DE 2025
VALOR DE CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 24.361.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magíster **LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, cargo para el cual, fue designada mediante Resolución No. 663 del 20 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S** identificada con Nit. No. 900.650.399-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.654.624 expedida en Florencia, Caquetá, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

8



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

1. Que, **La Universidad de la Amazonia** creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, el Doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 28 de febrero de 2025, presentó la necesidad de contratar la adquisición de fertilizantes, reactivos y minerales, los cuales será utilizados para el desarrollo de actividades en marco de la primera versión del Congreso Internacional en Innovación Rural que se desarrollara





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

con los estudiantes de la sede Guaviare de la Universidad de la Amazonia, en el departamento de Guaviare, en los siguientes términos:

(...) La Universidad de la Amazonia realizará la primera versión del Congreso Internacional En Innovación Rural: Sostenibilidad y Productividad en la Amazonia, dirigido a ganaderos y productores de chontaduro, cacao y frutales amazónicos del departamento del Guaviare y a estudiantes de Ingeniería Agroecológica de la Sede Guaviare. Este espacio reunirá a expertos nacionales e internacionales en el campo de la ganadería sostenible, cacao, frutales amazónicos y chontaduro. Este evento será un espacio ideal para compartir conocimientos y experiencias sobre las últimas tendencias y avances de investigación, además será excelente oportunidad para aprender, intercambiar ideas y establecer contactos con profesionales de sector.

Uno de los ejes centrales del evento será el desarrollo de talleres prácticos enfocados en la elaboración de bioinsumos, los cuales representan una alternativa ecológica y eficiente para la fertilización de cultivos y la restauración de pasturas degradadas. Se espera mostrar la importancia del uso de bioinsumos en la producción agrícola y ganadera, en donde no solo disminuye la dependencia de fertilizantes químicos, reduciendo así el impacto ambiental y los costos de producción, sino que también mejora la salud del suelo, promoviendo su regeneración y aumentando la productividad a largo plazo.

En el marco de los talleres a realizar, se llevarán a cabo la producción de bioinsumos como: Bioles a base de estiércol, enriquecidos con macro y microelementos; reproducción de microorganismos de bosque; activación líquida de microorganismos; bioles a base de microorganismos, enriquecidos con macro y microelementos, compost; caldos minerales (sulfocálcico, ceniza, bordelés). Productos que representan una alternativa muy viable y sostenible para la producción de alimentos y la ganadería y los cuales, los productores podrán replicar en sus predios, principalmente para las condiciones agrícolas del departamento del Guaviare; donde el sector agropecuario es clave para el desarrollo de la región, mejorando la calidad y productividad de los suelos, cultivos y la ganadería, promoviendo, además, la conservación del ecosistema amazónico. Los directos beneficiados de estos bioinsumos serán los productores del departamento del Guaviare, quienes, en el marco de su proceso de formación de educación continuada, aprenderán a hacer y a dosificar los fertilizantes. Estos podrán llevar los fertilizantes preparados como estrategias pedagógicas para comprobar su efectividad en sus cultivos.

Esto contribuirá a cumplir indicadores del plan de desarrollo institucional 2020-2029. Línea estratégica 1 "Excelencia académica para la calidad institucional", en el programa 2 "Por una Educación Integral e integradora", con el objetivo de "Contribuir a la equidad educativa para el desarrollo integral de la comunidad universitaria", en la estrategia "Acceso al Conocimiento", en el objetivo 21. "Apoyar a los docentes y estudiantes en la participación de eventos de educación continuada", específicamente en los indicadores No de docentes apoyados para participar en



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

eventos académicos y No. de estudiantes apoyados para participar en eventos académicos. Además, aporta al cumplimiento de los siguientes objetivos: 1. Realizar encuentros de formación de capacidades para la participación de convocatorias de investigación en asociación con sectores productivos. 2. Ejecutar proyectos para el mejoramiento de la competitividad de los sectores productivos. Indicador: No. de proyectos ejecutados.

De este modo, resulta imprescindible la compra de los distintos materiales los cuales garantizan la elaboración de los bioinsumos y de esta manera poder llevar a cabo las actividades propuestas en el marco del congreso Internacional. (...)

5. Que, para la elaboración de las Condiciones de Contratación, mediante oficio VADF-2025-195 de fecha 04 de marzo de 2025, se designó al Profesional Universitario **JOHN JADER LOZANO ALTURO** adscrito a la oficina Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia.
6. Que, en virtud de lo anterior, se invita a presentar cotización a tres oferentes del mercado, los cuales presentaron propuestas dentro del término asignado para tal fin, por lo cual mediante Formato de Designación de Evaluador FO-A-GC-02-02 de fecha 10 de marzo de 2025, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al Vicerrector de Investigaciones e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 21 de marzo de 2025 previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

(...) **CONSOLIDADO COTIZACIONES PRESENTADAS:**

	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3
NOMBRE DEL PROPONENTE	(Moto Campo Florencia, Nit 900650399-6, motocampo@hotmail.com)	(Mundo Verde Grupo Empresarial S.A.S, Nit 900756366-1, gemundoverde@gmail.com)	(Distrimotores del Sur S.A, Nit 900119584-7, distrimotoresdelsur22@hotmail.com)
NÚMERO DE FOLIOS	(2) Folios	(1) Folios	(1) Folios
VALOR DE LA PROPUESTA	M/cte. (\$24.361.000)	M/cte. (\$ 27.034.000)	M/cte. (\$ 27.855.750)
OBSERVACIONES	Cumple, Se ajustaron las cantidades de los ítems al presupuesto aprobado.	No cumple, el valor de la cotización supera el presupuesto de la necesidad	No cumple, el valor de la cotización supera el presupuesto de la necesidad

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación, ya que la cotización No.2 y la No.3 sobrepasa el valor de



8.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la necesidad en los 16 ítems que cotizan, por lo tanto, la cotización No.1 que corresponde a la del oferente Moto Campo Florencia se ajusta al presupuesto de la necesidad.

Se ajustaron las cantidades de los ítems solicitados mediante el formato de necesidad y se llegó a una cantidad recomendada que se ajusta al rubro aprobado para atender la necesidad, a continuación, los ítems son: (...)

(...) Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir Bien con el oferente Moto Campo Florencia por un valor Veinticuatro millones trescientos sesenta y un mil pesos m/cte. (\$24.361.000)."

7. Que, mediante Oficio CC-214, radicado el día 25 de marzo de 2025, el Profesional Universitario, adscrito a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:

(...) w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. (...)

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S** identificada con Nit. No. 900.650.399-6, Representada Legalmente por el señor **JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ** identificado con cédula de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ciudadanía número 17.654.624 expedida en Florencia, Caquetá, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000406 del 21 de marzo de 2025, expedido por la División Financiera- Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, REACTIVOS Y MINERALES EN LA PRIMERA VERSIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL EN INNOVACIÓN RURAL: SOSTENIBILIDAD Y PRODUCTIVIDAD EN LA AMAZONIA, DIRIGIDO A GANADEROS Y PRODUCTORES DE CHONTADURO, CACAO Y FRUTALES AMAZÓNICOS DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Y A ESTUDIANTES DE INGENIERÍA AGROECOLÓGICA DE LA SEDE GUAVIARE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de fecha 28 de febrero de 2025 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	Melaza	2354003	Melazas	Bulto (30kg)	120	\$ 43.400	\$ 41.333	\$ 2.067	\$ 5.208.000
2	Levadura (sólida)	2399601	Levadura sólida	kg	40	\$ 20.000	\$ 16.807	\$ 3.193	\$ 800.000



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3	Sulfato de cobre (Cu ₂ SO ₄) que contenga la ficha técnica	3424033	Sulfato de cobre	kg	25	\$ 34.700	\$ 29.160	\$ 5.540	\$ 867.500
4	Sulfato de magnesio (MgSO ₄) que contenga la ficha técnica	3424025	Sulfato de magnesio	kg	150	\$ 8.950	\$ 7.521	\$ 1.429	\$ 1.342.500
5	Sulfato de manganeso (MnSO ₄) que contenga la ficha técnica	3424030	Sulfato de manganeso sólido	kg	20	\$ 10.500	\$ 8.823,53	\$ 1.676,47	\$ 210.000
6	Sulfato de Zinc (ZnSO ₄) que contenga la ficha técnica	3424029	Sulfato de zinc	kg	100	\$ 13.900	\$ 11.681	\$ 2.219	\$ 1.390.000
7	Sulfato de Potasio (K ₂ SO ₄) que contenga la ficha técnica	3463201	Sulfato de potasio	kg	50	\$ 13.900		exento	\$ 695.000
8	Molibdato de sodio (Na ₂ MoO ₄) que contenga la ficha técnica	3427099	Sales químicas n.c.p.	kg	4	\$ 560.000	\$ 470.588	\$ 89.412	\$ 2.240.000
9	Cloruro de Cobalto (CoCl ₂) que contenga la ficha técnica	3424006	Cloruro de cobalto	kg	1	\$ 530.000	\$ 445.378	\$ 84.622	\$ 530.000
10	Azufre	3452201	Minerales de azufre (excepto las piritas)	kg	100	\$ 7.600		exento	\$ 760.000
11	Bórax (Na ₂ [B ₄ O ₅ (OH) ₄]·8H ₂ O) que contenga la ficha técnica	3427099	Sales químicas n.c.p.	kg	110	\$ 18.800	\$ 15.798	\$ 3.002	\$ 2.068.000
12	Fosfitos	34649	Otros abonos minerales o químicos que contienen por lo menos dos nutrientes (nitrógeno, fósforo, potasio) n.c.p.	kg	45	\$ 13.200		exento	\$ 594.000
13	Polvo de Diatomea	3427099	Sales químicas n.c.p.	kg	150	\$ 5.900		exento	\$ 885.000
14	Cal Viva	3742001	Cal viva	PACA	1	\$ 11.000	\$ 9.244	\$ 1.756	\$ 11.000
15	Salvado de trigo	3912002	Salvado	Bulto (50kg)	40	\$ 60.000	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 2.400.000
16	Envase plástico Pead no translúcido de 1 Galón 4 Lt + Tapa + tapón	3649098	Envases n.c.p. de material plástico	Envase	800	\$ 5.450,00	\$ 4.580	\$ 870	\$ 4.360.000
TOTAL									\$ 24.361.000

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$24.361.000) M/cte.** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000406 de fecha 21 marzo de 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2025 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		\$ 24.361.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	Sección 2	\$ 6.008.000
	Melazas	2354003	\$ 5.208.000
	Levadura sólida	2399601	\$ 800.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	\$ 18.353.000
	Sulfato de cobre	3424033	\$ 867.500
	Sulfato de magnesio	3424025	\$ 1.342.500
	Sulfato de manganeso sólido	3424030	\$ 210.000
	Sulfato de zinc	3424029	\$ 1.390.000
	Sulfato de potasio	3463201	\$ 695.000
	Sales químicas n.c.p.	3427099	\$ 2.240.000
	Cloruro de colbato	3424006	\$ 530.000
	Minerales de azufre (excepto las piritas)	3452201	\$ 760.000
	Sales químicas n.c.p.	3427099	\$ 2.068.000
	Otros abonos minerales o químicos que contienen por lo menos dos nutrientes (nitrógeno, fosforo, potasio) n.c.p.	34649	\$ 594.000
	Sales químicas n.c.p.	3427099	\$ 885.000
	Cal viva	3742001	\$ 11.000
	Salvado	3912002	\$ 2.400.000
	Envases n.c.p. de material plástico	3649098	\$ 4.360.000

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento total de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **ÚNICO PAGO**, el cual, se hará efectivo, previa suscripción del acta de entrega por parte de un funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia,



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los elementos entregados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en el acta de entrega respectiva, en las instalaciones del Centro de Investigaciones Amazónicas – Macagual - Cesar Augusto Estrada Gonzales, vereda Bodoquero, kilómetro 17 vía Morelia, Departamento del Caquetá.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato de Compraventa, será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la interventoría del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas:** **1.** Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los fertilizantes, reactivos y minerales que incluyen el Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los fertilizantes, reactivos y minerales sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista es responsable de entregar los elementos en el lugar pactado, por el contratista, supervisor y el almacenista o funcionario encargado de Almacén. **4.** El contratista es responsable del cargue y descargue de los elementos adquiridos sin costo adicional. **5.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato. **6.** Mantener los costos fijos durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Pagar al Contratista en la forma y en los términos establecidos en Cláusula Cuarta – Forma de Pago, del presente contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato de Compraventa se encontrará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, a través del Formato Designación de Supervisor, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. **4.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **5.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. **6.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **7.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **8.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **9.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **10.** Elaborar y firmar las actas respectivas. **11.** Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **12.** Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

6.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad de bienes, equipos y.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% sobre el valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023 y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con lo establecido en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

27 MAR. 2025

LA UNIVERSIDAD,

LILIANA PATRICIA BENITEZ BARRERA
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

JORGE ENRIQUE MORA RODRIGUEZ
CC. 17.654.624 de Florencia, Caquetá
Representante Legal
MOTOCAMPO FLORENCIA S.A.S
Nit. No. 900.650.399-6

Proyector: Lady Vanesa Rodriguez Barrios
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodriguez Valenzuela
Profesional Especializado VADF



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL